



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Buenaventura, febrero 19 de 2021. A Despacho del señor Juez, escritos presentados dentro del presente proceso. Sírvase proveer.-

DELCY RUIZ GUTIÉRREZ
Secretaria.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE BUENAVENTURA- VALLE**

PROCESO : EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : BANCO W S. A.
DEMANDADO : RICAURTE DE JESUS SUAREZ AGUDELO
ASUNTO : PETICIONES VARIAS
RADICACION : 7610940030072016-00030-00
S/S

AUTO No. 149

Buenaventura, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede la doctor DANIELA GALVIS CAÑÁS, manifiesta que renuncia al poder otorgado por terminación de contrato de prestaciones.

El doctor ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE, presentó renuncia al poder conferido en teste asunto, por terminación de contrato de prestaciones.

Mediante escrito la señora LINA MARIA MAYOR POSSO como representante legal del BANCO W S. A., otorga poder a la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA. De igual manera la togada nombrada solicita se designe Curador Ad litem. En ambos memoriales se enuncia como radicación del presente proceso el 2016-00222-00; por lo que la apoderada judicial manifiesta que atención al pronunciamiento del Juzgado mediante auto No.52 de enero 25 del año en curso, aclara que la radicación de los memoriales antes presentado es la 2016-00030-00, Por lo que solicita una vez subsanado el error se les dé trámite respectivo, y se nombre Curador Ad litem.

En atención a lo anterior, el Juzgado procederá a dar trámite a los memoriales allegados. En cuanto al nombramiento del Curador AD litem, el despacho le informa que ya fue designado, por lo tanto se le notificará dicho nombramiento a la doctora FLOR MARIA RODRIGUEZ, conforme lo ordenado a folio 88 del presente cuaderno.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-DENEGAR la renuncia presentada por la abogada DANIELA GALVIS CAÑÁS por cuanto la sustitución que le fue conferida no fue aceptada por este despacho, por lo tanto se le solicita atenerse a lo resuelto en auto de enero 21 de 2020 (folio 81).

2-ACEPTAR la renuncia del doctor ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE, de conforme el artículo 76 del C.G.P.

3.-ACEPTAR PODER otorgado a la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA por parte de la doctora LINA MARIA MAYOR POSSO, conforme las especificaciones enunciadas en dicho memorial, y las facultades otorgadas en el art. 77 del C.G.P.

2.-TENGASE a la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA portadora de la cédula de ciudadanía No.30.294.395 y T. P. No.139.895, como apoderada judicial de la parte ejecutante.

3.-TENGASE en cuenta los memoriales recibidos donde se otorga poder a la togada y nombramiento de Curador Ad litem, para este presente proceso radicado con el No. 2016-00030-00.

4.-COMUNIQUESELE dicho nombramiento a la doctora FLOR MARIA RODRIGUEZ, conforme lo ordenado a folio 88 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

ldh

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>023</u></p> <p>Buenaventura, Valle, <u>FEBRERO 19 DE 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
